

Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Luna, Presidente de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

D. Felipe Luis Maestro Alcántara, Presidente de la Confederación Empresarial Sevillana.

Los partes intervinientes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,

EXPONEN

Que según el Protocolo de Colaboración para la Ordenación Turística de Sevilla, firmada en esta Ciudad, el 16 de julio de 1986, entre la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, en su estipulación octava, que establece la necesidad de definir la participación y asignación económica de las partes firmantes del mismo y a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo, las partes intervinientes establecen suscribir el presente Convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El presupuesto estimado para la realización del trabajo denominada «Plan de Ordenación de los Recursos y Establecimientos Turísticos de la ciudad de Sevilla», se cifra en la cantidad de diez millones de pesetas, IVA incluido, siendo su financiación de acuerdo con la siguiente distribución:

Consejería de Economía y Fomento (50%)	
Cinco millones de pesetas	5.000.000 ptas.
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (40%)	
Cuatro millones de pesetas	4.000.000 ptas.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación (10%)	
Un millón de pesetas	1.000.000 ptas.
TOTAL	10.000.000 ptas.

Segunda. La Consejería de Economía y Fomento será la encargada de contratar la elaboración del citado trabajo que será abonada a la empresa adjudicataria por las partes intervinientes, de acuerdo con la distribución anteriormente expresada y según las normas administrativas de cada una de ellas.

Tercera. Caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones de cada una de las partes que suscriben este Convenio reducirán en la misma proporción que resulte de la citada baja.

Sevilla, 20 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1987, por lo que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Consumo.

Por Ordenes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 18 de marzo y de 27 de mayo de 1987 (BOJA n° 28 y 46 de 31 de marzo y 28 de mayo), por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvención en materia de consumo, en función de la distribución del crédito destinado para la colaboración y asistencia técnica a tales entidades en los Presupuestos Generales del Estado y del crédito destinado a las mismas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de atender los gastos de funcionamiento y equipamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, así como programas especiales de inspección, divulgación y formación en materia de Consumo.

Observadas las normas establecidas en las mencionadas órdenes, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, procede hacer efectiva la concesión de las indicadas subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7.14.18.460.00.000.1 y 7.14.01.463.00.000.3, destinadas al efecto.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el artículo 5.1 y 2 del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se conceden las subvenciones en materia de consumo a las entidades locales que se indican en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2°. Los beneficiarios de las citadas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y a sus asociaciones, de subvenciones en materia de Consumo.

Sevilla, 18 de septiembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I

LOCALIDAD	CUANTIA	OBJETO DE LA SUBVENCION
CADIZ		
Algeciras	125.000 Ptas.	Campaña de Bares y Chiriguitos
	75.000 Ptas.	Campaña de Navidad
El Puerto de Sta. María	125.000 Ptas.	Compañía venta ambulante
	250.000 Ptas.	Boletín Municipal de Consumo
	75.000 Ptas.	Dossier de Consumo
Tarifa	100.000 Ptas.	Campañas informativas en defensa de los consumidores y usuarios
CORDOBA		
Baena	200.000 Ptas.	Programa divulgativo de Radio
	25.000 Ptas.	Celebración Día del Consumidor
	75.000 Ptas.	Adquisición material de oficina
Lucena	224.000 Ptas.	Campaña control alimentario
	100.000 Ptas.	Divulgación en Radio y Prensa
	100.000 Ptas.	Impresión de folletos y revistas
Priego de Córdoba	100.000 Ptas.	Programas informativos y divulgativos
GRANADA		
Baza	100.000 Ptas.	Campañas divulgativas en Defensa de los Consumidores y Usuarios
Mancomunidad de Municipios del Valle de Legrín	400.000 Ptas.	Funcionamiento y equipamiento O.M.I.C.
	100.000 Ptas.	Campañas Informativas
Motril	125.000 Ptas.	Campaña de Verano
	175.000 Ptas.	Campaña de venta de pan envuelto
	100.000 Ptas.	Colaboración campañas con Delegación Provincial
HUELVA		
Almonte	450.000 Ptas.	Programa de informatización
Huelva	200.000 Ptas.	Campaña de publicidad
	400.000 Ptas.	Campaña de Verano
	400.000 Ptas.	Campaña de Navidad
Moguer	300.000 Ptas.	Campañas divulgativas en defensa de los consumidores y usuarios
Lepe	250.000 Ptas.	Campaña de verano
	150.000 Ptas.	Actividades informativas
Valverde del Camino	400.000 Ptas.	Funcionamiento y equipamiento O.M.I.C.

JAEN

Alcalá la Real	100.000 Ptas.	Fondo de Documentación
	150.000 Ptas.	Actividades divulgativas
Linares	350.000 Ptas.	Campañas informativas y divulgativas en defensa de los consumidores y usuarios

MALAGA

Antequera	96.000 Ptas.	Campaña Leche Pasterizada
	63.000 Ptas.	Campaña de Navidad
	62.000 Ptas.	Programa INVORMAT
	59.000 Ptas.	Edición «Día Mundial del Consumidor»
Estepona	300.000 Ptas.	Campañas divulgativas en defensa de los consumidores y usuarios

SEVILLA

Alcalá de Guadaira	300.000 Ptas.	Funcionamiento y equipamiento de la O.M.I.C.
	100.000 Ptas.	Campañas divulgativas
Coria del Río	300.000 Ptas.	Funcionamiento y equipamiento de la O.M.I.C.
Arahal	150.000 Ptas.	Campañas Informativas y Divulgativas en defensa de los consumidores y usuarios

la realización de la actuación singular de adjudicación directa de nueve viviendas de promoción pública en Sanlúcar del Guadiana.

De conformidad con el contenido del artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, que establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades, entre otras, de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de población concretos, con la obligación de incorporar a la resolución las normas de adjudicación específicas, ajustadas a las circunstancias de la operación concreta y considerando las especiales circunstancias que concurren en este caso, de adjudicación directa de 9 viviendas de promoción pública en Sanlúcar del Guadiana con destino al personal del cuerpo de la guardia civil que presta sus servicios en ese municipio, teniendo en cuenta que dichas viviendas han quedado sin ser adjudicadas entre los residentes solicitantes del municipio, y que el citado personal no pudo concurrir a la promoción pública realizada por residir fuera del municipio donde realizan su función, residencia que es requisito necesario para ser solicitante de vivienda de promoción pública según lo establecido en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, por lo tanto esta Dirección General, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar la operación de adjudicación directa de 9 viviendas de promoción pública en Sanlúcar del Guadiana con destino al personal del cuerpo de la Guardia Civil que realiza su función en ese municipio como actuación singular.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de la presente resolución.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de septiembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada, en grado de apelación, por el Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el recurso núm. 260/85, promovido a instancia de inmobiliaria Zaudín Alto, S.A.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación seguido ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo con el nº 260/85, promovido a instancia de Inmobiliaria Zaudín Alto, S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 5.10.83, sobre denegación de prórroga de presentación de proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Zaudín» en el término de Bormujos (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Inmobiliaria Zaudín Alto S.A. contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 5 de octubre de 1983, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin perjuicio de lo que derive del acto administrativo al que se refiere el apartado A) del Fundamento Jurídico cuarto de esta sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y Real Decreto 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegado Provincial de Sevilla.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DIRECTA DE 9 VIVIENDAS EN SANLUCAR DEL GUADIANA (HUELVA)

Artículo 1º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, a propuesta del Ayuntamiento de Sanlúcar del Guadiana, la adjudicación de las 9 viviendas de promoción pública a que se refiere esta resolución.

2. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Artículo 2º.

Las viviendas citadas serán destinadas a miembros del cuerpo de la Guardia Civil que desarrollando su función en el municipio de Sanlúcar del Guadiana hayan tenido que alquilar sus viviendas en otros municipios.

Artículo 3º. La propuesta de adjudicación que realice el Ayuntamiento de Sanlúcar del Guadiana, deberá ir acompañada de una memoria explicativa acerca del motivo de su solicitud, haciendo constar los datos y documentos demostrativos de que no existen otros solicitantes con mejor derecho a dicha adjudicación.

Artículo 4º.

La aprobación, por la Comisión Provincial de la Vivienda, de la adjudicación directa le conferirá a la misma la calificación de definitiva, siguiéndose a partir de ese momento el procedimiento regulado en el artículo 14 y siguientes del Decreto 237/85.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 689/85, interpuesta por don Francisca Jesús Felices Lago.